1999999999999999

GACETA MADRID. DE

VIERNES 27 DE SETIEMBRE DE 1822.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Vitoria 19 de Setiembre.

Aciba de publicarse el siguiente aviso:

El segundo comandante del 5.º distrito militar me dice con esta fecha lo que copio:

» El primer comandante del batallon ligero de Lailen D. Francisco Valdés en oficio de ayer, que acabo de recibir, me dice desde ilueto de Abajo lo que sigue:

» Esta mañana salí de Villa ba con direccion á Murguía, y al entrar en Andagoya la verificaba Cuevillas con 80 de su cabadería. Inmedistamente dispuse atacarlos y perseguirlos, poniendome yo á la cabiza de la m a. Al aspecto e intrepidez de las tropas nacional s que tengo el lionor de mandar, los malvados se dieron á una precipitada y obstinada fuga: cl resultado ha sido cogerles 30 cabillos, una infinidad de los efec-tos que llevaban, pudiendo asegurar á V. S. que han perdido y abandonado los restantes. Los muertos ascienden al número de 40, cogiendoles ademas 3 prisioneros. El viejo Guevillas lleva una pierna rota, segun me han informado, y con pocos de los suyos se dirige á Pefia-Cerrada. Por nu stra parte no ha habido la menor pérd da. Toda la co umna se ha portado con la bizarría y valor propia de hombres libres.

"Faltaria á mi deber sino r comendase á V. S. particularmente al teniente de Bailen D. Fermin Leguia, que con los afféreces de Lusitania D. Lucas Gaston y D. Nicolas García, y una guerrilla de caballería de Lusitania y Farnesio, montaron la altura con el mayor atrojo, y persiguieron obstinadamente al enemigo hasta circa de Treviño, concluyendo del todo la derrota, y aumentando la gloria de la jornada de este dia. Desde este punto tiato de indagar el paradero de la infantería facciosa, que, segun noticias, fue atacada ayer y puesta en fuga

» Lo que tengo la satisfaccion de comunicar à V. S. para su conocimiento, y por si tiene á bien anunciarlo al público, que con tanta impaciencia desea la tranquilidad general, y para calmar los áni-mos de los honrados habitantes amantes de la Const tucion en esa provincia, que con justo motivo temian la feroz conducta de este barbaro cabecilla y sus secuso s."

Y lo anuncio al público para su satisfacción, y que todos los hombres de bien, confortados por tan brillante victoria, se anim:n á cooperar al exterm nio de los restos de estis bandas, restituyendo el reposo al país, y purgando la sociedad de hombres sanguinarios o fetoces, que solo existen en midio de ella para disgracia y optob o de la especie humana. Vitoria 19 de Seti mbre de 1822. = Ei gele pontico superior de Vitoria=Josef Nuñez de Arenas.

Barcelina 18 de Setiembre.

Nuestros periódicos publican los documentos siguientes: Amantes de la libertad.

Nuestros enimigos son incansabas, no ceden; y si se les frustra un medio de los infames de que se valen, apelan à otro por bajo y ratero que sea; ellos no reparan en las considuencias, como crean que el resultado deba ser la fuina de nuestra libertad y restablecimiento del absolutismo. De pocos dias a esta parte, desesperados al ver la fuerza fisica que va tomando esta plaza, huyen cobardemente el cuerpo de ella, y atacan con mano oculta la moral que les es mas temible, ¡ Disgraciados de nosotros si consiguen ventujas sobre el.a! ¡ A Dios libertad! ¡ A Dios patria! ¡ A Dios Constitución! Las armas de que han echado mano à este electo es la hipocresia y la mezquina intrigat con la primera tratan de escudar su maidad, y con la segunda sembrar la disunion y la descontianza entre los que conservando las circumstancias opuestas son invencibles. Prepalando un interes por la conservacion del orden que tratan de ait rar, y por la permanencia del sistema que aborrecen, figuran intenciones perversas de que solo ellos, son capaces, en cuerpos del egército, en patriotas oficiales de él, en ciudadanos pacificos, en empleados fieles: les acusan con solapa de zelo de atentadores à la tranquindad pública, à la seguridad de las autoridades, de usurpadores, de anibiciosos, de motores de un trastorno general de la sociedad, hasta figurar haberse extendido listas de proser peion. A mis oldes han llegado con harto sentimiento estas especies; pero conociendo su origen, las he dado el valor de que son dignas: sin embargo, como han visto mi desprecio, redubiaron sin duda sus esfuerzos, de modo que mas de una vez han conseguido distraerme de las penesas tarcas que gravitan sobre mi responsabilidad, y ahora un tanto mas precisindome à dirigiros la palabra. No os pido que me guardeis, ciudadanos dignos de este timbre; no os pido que sostengais las instituciones que hemos jurado; yo y eilas seremos eternos mientras vosotros existais e pues silos que me han de acometer, si los que han de causar un trastorno en

el orden público son los oficiales, son las tropas, son los patifotas á quienes se ticha de poco tiempo acá, yo me entrego en sus brazos, y todos podemos descansar tianquilos. Lo que os ruego es que me creais, y no a aquellos que los acriminen: busiad el origen: ayudadme un tanto en esta empresa; facilitadme el camino, y pronto Legaremos á descubrir la fuente del se vilismo, y yo os juro que donde quiera que lo encuentre sera persegu do y exterminado. Despreciad sem jantes imposturas, denunciadme quantos bajo cualquier colorido quieran sem-brar la desconfianza entre los cuerpos dei egército, entre estos y los c'udadanos honrados, entre ambas c ases y las autoridades que se honran en gobernaros: pronto les desnutaremos del ropage hip crita con que cubren sus perversas intenciones, y rec birán por momentos el justo castigo de su infame proceder. Para conseguirlo mejor premonos estrechamente, prestemonos mutuos aux lios, persigamos al que nos quiera indisponer, tengamos recíproca confinza, creamos firme-mente que con estes midios seremos inveno bies, y daremos fin con el tituiado egército de la fe; pudi ndo de este modo decir, á desp cho de nuestros enemigos: viva la Constitución, y vivan todos los individuos del egercito que guarnec n esta plaza y provincia. Gerona 10 de Setiembre de 1822. Josef Peroi.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Figueras ha dirigido lo

siguiente à sus hantantes.

" Amados compatriotas: ha llegado á noticia de este cuerpo la consternación que os han causado las voces mulignas esparcidas para haceros creer que se había desistido de la difensa contra los facinerosos que desoian la Cata una, ¡Atroz calumnia! ¡Infernal invencion, que solamente ha podido abortar el negro colazon de los pelíficos hipocritas, enemigos de la patria y de la comun felicidad, que tomando todas las formas, usando de todos los medios, y fraguando embustes en sus conciliabulos nocturnos para propagarlos, maquinan disacrediter las autoridades, dividir los ciudadanos, amortiguar el patriot imo, aturrar los animos para restaurar su arrogancia con apariencias de humildad! Si, se han propuesto emplear todas las atrocidades, devastario todo, hacer à millares despoblar la tierra en nombre dei ci-lo, para dominar y holgarse feroces y cruentos sobre hombres abyectos, embrutecidos, esc avos, y entre ruinas y cadáveres. Sí, tal es su horrendo plan; por esto han puesto sacrilegamenta el hierro sagrado en manos de sugetos que mas bien pertenecen à la clase de fieras que de hombres: por esto apoyan estos impostores una palanca en el cielo para remover y tr sturnar la tierra, fascinando incautos. Mildad execrabie, pero no nueva: la historia nos enseña con frecuencia que cen pret ato de religion se ha ensangrentado la tierra para in ras las mas abeminables. Por una fata idad de la condición humana viven los senerilos é apnorantes entre los impostores, astutos maivados.

n ¿Como pues aigunos de voiotros han podido vacifar un solo mom nto sobre la conducta que en esta terrible crisis observa vuestro ayuntamiento; esto es, entre la mas ab minable esclavitud o el hiroismo; entre la ruina o sa vacion de la patra? Este culipo munic pat, que à nadie cede en patriotismo, e lo y activifad, que vig la de noche dia con el esmero que le es pos bie, como purde ser capaz de tanta debilidad, error, bajeza y feioma? ¿como podria transigir con la dom nacion de unos monsteuos, que como otros gen zaros proclaman un R y absoluto que nos manda a su capricho con el a sange, el mo el Turco o el Boy de Argel, para participar dei despetismo aque ios satel tes? como este ayuntamiento podria hacer traic on a la corfiarza que le habeis hecho, eligiendole por vuestros sufrag os, y poniciidole en el puesto avanzado de la patria? como, por ú timo, vuestro avanta-miento, compuesto de vuestros convecinos, amigos y deudos, entreçaria el honor de vuestras caras esposas e inocentis hijas a la brutalidad; vuestros intereses y alhajas a la rapi a; vuestras casas al incendio; vuestras personas a la ferocidad; vuestros templos e imagenes a la pro-

fanacion ?

"No creais, caros concludadanos nuestros, que este avuntamier to consienta jamas vuestra sujecion, que proporciona la tales camba es saquear mas a su artojo, matar y atropoliar las catidicas vir eres hasta en el mismo sagrado de la iglesia, y en presencia de los mismi sistemo, con ab minación de la religion santa que sace legos die n detend re como se ha visti en varios pueblos, cuyos trotes espect culos fumantes y sangrientos aun se ofrecen a nuestra vista con herror.

"Bien lejos pues este ayuntemiento constitucional de connivercia tan criminal, renuces en enestra presencia el juram tito di ci so biecion o muerte, reanima su entusiasmo patrictic, ridibia sus is u rezos, se consagra entero y sin reserva en el altar de la potria. no cuvas aras sabrá inmotarse, y quedar sepuitado dibajo de la laculta de un cilistitucion, exhaundo con ella v por e a el u t mo a ici ici. Viciosis monistros de un Dios de par, empicad ruestro m nisterio sagrado a infia-

mar el ánimo de vuestros parroquianos, paga que no triunfe el vicio, el desorden, la brutalidad y los entes mas inmorales y viles de la sociedad.

" Mas no será asi: la libertad siempre ha triunsado de la tiranía: las luces del error. El hombre libre es grande, decidido y fuerte: el esclavo es cobarde, pusilánime, abyecto: las tinieblas solo existen en la ausencia de la luz. ¡Cuánta satisfaccion tendrá este ayuntamiento si en medio de tan terrible borrasca os puede conducir à puerto sin avería? Asi será si cooperais con vuestro patriotismo, auxilio y vaior, y con la garantía que nos ofrece el primer castillo de Europa, y su patriótica y denodada guarnicion. Llenaos pues de indignacion contra las voces falaces, estudiadas y maliciosas de aquellos que maquinan ia desolacion de la patria con miras sórdidas é interesadas. Cuando alaban ó minoran las atrocidades de los asesinos que pigan con mano oculta, al paso que abultan ó fingen faltas de los liberales, prendedlos in fra-ganti, y presentadlos ó denunciadlos. El ojo atento de este magistrado ya los tiene fijados, los vela, sabe sus guaridas en donde se agavillan; conoce lo que fraguan sus satélites, sus maniobras, sus listas de proscripcion, sobre quienes dirigen el puñal y la antorcha incendiaria. Vigila tambien sobre estos Proteos políticos, que mudan de opinion y partido, segun las ventajas à que gira la veleta. Tales viven, y viven entre nosotros, no para corregirse, sí que, para aumentar su auda-cia. ¿ Ay del dia en que se apure el caliz del largo sufrimiento, y que el terrible peso de la justicia se desplome sobre sus cabezas!!!

» Casa consistorial de Figueras a los 11 de Setiembre de 1822.

De acuerdo del dicho ayuntamiento. = Su secretario, Narciso Gay." Sevilla 14 de Setiembre.

Varios oficiales del segundo batallon de Mallorca han hecho público por medio de la imprenta el recibimiento que han tenido los ex-guardias de insantersa destinados por el Gobierno á dicho batallon, con el objeto de que no se ignore esta prucha de fraternidad de un cuerpo entusiasta como el primero por la Constitucion. En la mañana del 10 toda la tropa franca del batailon tomó las armas, y salió á recibir á sus nuevos compañeros; y al avistarse á media legua de la poblacion se hicieron el saludo de ordenanza, y formaron frente á frente en batalla: el comandante arengó á los recien llegados, y exhortó á todos á la union y fraternidad mas íntima, y mezclandose en seguida la tropa se dirigió à la plaza de la Constitucion, donde formada en batalla le dirigió dicho comandante D. Tomas de Yarto la siguiente alocucion: » Compafieros: uno de los grandes bienes que resultaron á nuestra amada patria de la tenaz guerra de la independencia sue que en medio de ella y al abrigo de esas bayonetas supo el pueblo español darse leyes, que estan en perfecta armonía con los derechos del hombre en sociedad, con las luces de la filosofia y con las necesidades del tiempo; la reunion de estas leyes forman nuestra adorada Constitucion, y su símbolo es esa lápida que está a vuestra vista. Obra fue del saber y de la constancia española, y en su formacion el valor del egército tuvo una parte no pequeña; pero su restablecimiento despues de seis años de olvido ha sido obra exclusiva del egército, guiado por los héroes de las Cabezas y S. Fernando. La inclinacion, el honor, el deber y nuestros juramentos nos empeñan á sostener nuestra obra, a consumarla y desenderla hasta morir; y el que no se sien-ta con alientos para ello es indigno de llevar las divisas y el nombre de militar español. Algunos de vosotros habeis pertenecido á un regimiento que abundaba en privilegios odiosos, que al paso que favorecian la ambicion y halagaban el orgullo del oficial, vejaban al soldado hasta hacerlo inferior à los demas del egército, pues le estaba prohibido ascender en él hasta el lugar de sus oficiales y gefes; por el contrario en las filas de Mallorca, con disciplina, con valor y con virtudes cívicas estad seguros de que ningun privilegio os detendrá para ascender hasta mi puesto, y hasta el mas elevado de la milicia; este beneficio lo debeis á la extincion de vuestras antiguas filas, y á que solo el mérito y la virtud son los privilegios que reconoce la Constitucion. Seamos constantes en amarla, zelosos en cumplirla, fuertes y decididos en defenderla, y no dudemos de que triunsará de todos sus enemigos. Viva la Constitucion; vivan Riego y Quiroga; viva la Nacion española; viva el Rey constitucional; viva el pueblo de Sevilla; viva la milicia activa y local." Todos prorumpieron en repetidos vivas, y la columna se dirigió á su cuartel, donde la oficialidad le tenia dispuesto un abundante rancho, y en el cual reinó el mayor orden y alegría en medio de vivas á la Constitucion.

Arcos de la Frontera 15 de Setiembre. Este ayuntamiento ha acordado el dia 9 del corriente que se publique con fijacion de edictos que al que entregue al faccioso Zaldivar, vivo ó muerto, se le gratificará con la suma de 150 doblones inmediatamente que se consiga de uno ú otro modo.

Cúdiz 17 de Setiembre.
El Redactor general publica las siguientes noticias tomadas del Argos de Buenos-Aires .

Buenos-Aires Mayo 15. Santa Fo. Con respecto á este pais nada tenemos que decir, sino que sigue en el mayor orden, y la junta de re-presentantes en el egercicio de sus funciones. Corre la voz de que el doctor Segui, secretario del Hamado gobierno, se disponia à bajar à Buenos-Aires.

Entrerios......Nada se ha adelantado en cuanto á las últimas noticias sobre la entra la en aquel territorio de Erefiú, Piris y Anacleto á al-

nant-s de Cordoba se hallan o upados en el arregio de su provincia, mosotros lo infermos, porque es natural, y tambien porque lo desca-

mos. Creemos que nos autoriza el interes de ambos paises á poner en conocimiento de aquellos gobernantes (porque tambien debe formar parte del arregio) el abandono y riesgo en que estan todas las postas de su jurisdiccion, y del que se lamentan altamente los pasageros. Sabemos que desde la posta de la cabeza del Tigre hasta el Zinjon, que es decir, un espacio de 17 leguas, no existe viviente alguno por las incursiones continues de los infieles; y se nos asegura tambien que por la misma razon las postas del Zinjon y del Tigre van à ser abandona-das, quedando entonces una travessa desierta de mas de 26 leguas, Mucha parte de este mal estaria remediado con que los de Córdoba fomentas:n de nuevo la poblacion del Saladillo, que existe sin un solo habitante en aquella travesía; pero cuya favorable posicion atracria la concurrencia, si se agregaba la proteccion eficaz de los gobernantes á quienes corresponde. Conviene tener presente no solo la necesidad de remover obstáculos á la facilidad del giro interior, y la de prestarla todas las garantías posibles, sino tambien la mas imperiosa de impedir que los inficles avancen y pongan en un absoluto entredicho la co-

municacion de unos pueblos con otros.

Mendoza. Las últimas noticias de Mendoza y S. Luis dejaban 4 ambos pueblos en contestaciones sobre la revolucion que se dice haberse intentado contra el gobernador del segundo D. Leandro Ortiz por un corto número de hombres que salieron del primero con licencia de los gobernantes à conducir ganados. La salida de estos hombres de la mis-ma ciudad de Mendoza ha sidó bastante para atribuir á aquellos el movimiento intentado contra los de S. Luis; y de aqui proviene que estos hayan exigido de aquellos como indispensable para la continuacion de la armonía la admision de las dos condiciones siguientes:

» 1.4 Que Mondoza debe enviar á Chile todos los comprendidos en

la revolucion contra 5. Luis.

» 2.2 Que Mendoza debe entregar 29 pesos en remuneracion de los gastos causados por las milicias de S. Luis para atacar á los revoluciomarios."

Se asegura que la primera condicion pasaria; pero que se había desechado la segunda por los representantes de Mendoza, esperándose en consecuencia la última resolucion de los gobernantes de S. Luis. __Todo lo que nosotros encontramos en esta escena de extraño es que todavía haya en las provincias del Río de la Plata quien crea que aun es tiemo de enviar los hombres á ser castigados en paises extrangeros por delito cometido en pais propio. Protestamos que no estábamos preparados para esperarlo; pero pues que el hecho se nos ha comunicado como nada dudoso, es preciso que nos permitan no solo representarles francamente nuestra sincera reprobacion, fundada en principios de honor y de justicia, sino tambien anunciarles que es necesario que retrograden en una marcha semejante, porque ella es la mas propia para exponerlos á sufrir aquella pena que los hebreos aplicaban con rigor. Ojo por ojo, ó la pena del talion.

En la sesion de nuestro Congreso leyó el ministro de la Guerra la minuta de decreto, en que se establece la milicia de infanteria, artillería y caballería provincial y urbana, que debe tener la provincia de Buenos-Aires, y un resumen de los oficiales de los cuerpos del egército; á saber: 21 de artillería, 42 de infantería y 68 de caballería. Se ha sancionado: » Que todo ciudadano de la provincia será admitido voluntariamente en el egército, probando tener 18 años de edad, y que goza de los derechos civiles. Que queda á disposicion del Gobierno admitir ó no á los individuos que no sean oriundos de América. Que ninguno que la ley castigue con pena infamante será admitido en el egército."

El supuesto gobierno, segun expresó el ministro, cree necesaria una fuerza de 1229 hombres de caballería, inclusos cabos y sargentos; y de infantería solo tres bataliones, uno de artiliería de 320 plazas, otro de fusileros blancos de 500, y otro de cazadores de castas libres con la misma fuerza y número de compañías. » Esta diferencia, dijo, consiste en que la caballería es el arma principal en razon de nuestra situacion topográfica, de la aptitud personal para hacerla ventajosa, y de la clase de peligros de que especialmente debe estar precavida esta pro-Vincia."

Por varios documentos recibidos de S. Juan aparece que las autoridades de este distrito se hallaban en conflicto desde el cabillo abierto habido en 6 de Enero último, en que el gobernador D. Josef Antonio Sanchez fue acusado de haber admitido por sí solo á la junta electoral su renuncia, y haber ordenado á la municipalidad la recepcion de los capitulares á quienes se habia admitido la suya, con otros hechos de igual naturaleza que se expusieron á la consideracion del pueblo como atentados contra la seguridad individual, por cuyas consideraciones sancionó el cese de dicho gobernador Sanchez; resultando electo por universal aclamacion D. Josef María Perez Urdininea, quien admitió á condicion de que luego que avisase al pueblo de su cese deberia este proceder al nombramiento de sucesor. Con fecha de 22 de Marzo dirigió su renuncia á la honorable junta de representantes, manisestando gozaba ya la provincia de tranquilidad; y que debiendo in-corporarse al egército libertador del Perú habia deliberado seriamente titucion, ni establecidos los tribunales para regir la provincia, podria seguirse algun trastorno de la variacion en la administracion pública. En 10 de Abril reiteró su instancia, y el 12 se le contestó aceptan-

do la proposicion de 20 dias de demora en su viage, los mismos en que la junta se proponia redoblar sus tareas, à fin de concluir la sancion de la Constitucion.

Montevideo se halla en la mayor opresion per sus vecinos, y la

corrupcion de los intrusos mandones. El estado cisplatino es propiedad de cuatro hombres, un tirano y tres esciavos. La judicatura se ha elerad : al rango de ladronera; y hay el proyecto de mandar á la campaña dos jueces para el arregio y venta de los terrenos, y esta será la última mano al sacrificio tota! de los campesinos orientales.

Segun noticias de Salta de 4 de Mayo aquella provincia permanecia en buin orden, sin temor de que se extendiesen a elia las turbulencias

dei Tucuman.

Se han celebrado con gran pompa, convites &c. las fiestas mayas. La memoria del 25 de Mayo de 810, primer año de la emancipación de Buenos-Aires, debe ser eterna en los anales americanos. Durante dichas fiestas en los ba'cones de la agencia de los Estados-Unidos se vieron cruzadas la bandera de dichos Estados y la de las provincias del Rio de la Plata. El representante de aquellos coronel D. Juan M. Forbes ha sido muy obsequiado.

Idem 18.

Ha llegado á esta ciudad el Sr. D. Bartolomé Gutierrez de Acufia,

nombrado por S. M. gefe superior político de la provincia. Esta mañana sevió al OSO, una goleta corsaria insurgente, que reconocia á un bergantin que hacia rumbo á levante, y en seguida à otro, que siguió las aguas de la expresada goleta; quedando ambos buques á la una y tres cuartos al SO45. fuera de la vista en vuelta del OSO.

Han salido dos piquetes de M. N. V., compuesto cada uno de 18 hombres, al mando de un sargento, con destino á Paterna y Torre de Gijonza, donde permanecerán en destacamento ocho dias, concluidos los cuales deben ser relevados por igual suerza. Van escoltados por un piquete de cabaliería, al mando del teniente D. Joses Manuel Gonzalez. At partir saludaron con alegres vivas el signo de nuestras liber-

_ El Exemo. ayuntamiento ha acordado se publique el oficio siguiente.=Seccion de gobierno político.=Excmo. Sc.=El ayuntamiento titucional de Medinasidonia con fecha 3 de este mes me dice lo que sigue: = Al feer este ayuntamiento constitucional el oficio de V. S. de 26 del pasado, en que manifestando lo grato que le ha sido el comportamiento de esta milicia nacional en su reunion con la columna movil hace el elogio de sus virtudes y entusiasmo, se ha llenado de la mayor complacencia, viendo que la conducta de estos milicianos ha merceido la aprobacion de V. S., y ha trasladado el citado oficio á los comandantes de la milicia de ambas armas para su satisface on y de los ciudadanos que la componen. El ayuntamiento, que ha sabido la generosidad con que han sido tratados los milicianos de este pueblo por los habitantes de esa capital, y los obsequios que con tanta profusion han dispensado á todos los individuos que componian la columna movil, ha acordado por su parte pidir á V. S. se sirva dar las mas expresivas gracias en su nombre y en el de esta M. N. al Excmo. ayuntamiento constitucional, milicia y pueblo de Cidiz por las extraordinarias distinciones y agasajos con que han honrado á estos milicianos, quienes desean con ansia la ocasion de manif star su reconocimiento à tan virtuoso, ciudadanos, como lo harán hasta sacrificarse, si necesario fuere, en obsequio de sus hermanos y compañeros de armas de esa capital y de toda la provincia. Y lo traslado á V. R. para su inteligencia y efectos que estime. Dos guarde à V. E. muchos años. Cadiz 6 de Setiembre de 1822. "Joaquin Escario. "Exceso ayuntamiento constitucional de esta ciudad."

Idem 19.

Da Veracruz ha llegado en 32 dias el bergantin español S. Josef (a) Relampago con grana, azucar, anii y 8.30 poos fuortes. Y de la Havana en 51 dias la fragata id. Cortes de España (a) Gaditana con azúcar.

Madrid Juetes 26 de Setiembre.

S. M. el Rey y SS. AA. continúan sin novedad en su importante salud. S. M. la Reina sigue aliviada.

Hemos recibido hoy periódicos de Barcelona, que alcanzan hasta el 18 inclusive, y cuyas noticias dej mos publicadas en sus respectivos párrafos. Hay otras de los mismos periódicos, que compendiaremos

" Los facciosos, dice el Indicador Catalan del 18, encerrados en la Totre de Pineda (véase el parte del general Milans en la gac ta del 24), se han rendido despues de haber echado por una ventana abajo à su cabecilla Nas: el general Milans ha mandado a cabucear à otros dos de fos cabecillas: los demas, en número de 25 hoy, y 45 ayer, han llegado presos á esta capital."

Del general Torrijos dice: "Torrijos llegó à Cervera, que resorzó con 150 combres, y depositó alli un gran convoy: en seguida marchó à Agramunt à reunirse con el general Mina, cuyos proyectos se ig-

En un párrafo de Manresa del dia 12 se d'oc: » Acaba de llegar la noticia de que se sorprendió ayer al enemigo en su famoso campamento de Bullsagura, y que quedó en nuestro poder mucho ganado, trigo, aceite ôcc. Los facciosos de Suria, que eran muchos, nada supieron hasta la tarde, y al sabrilo se fugaron cobirdem nte."

Y en otro parage se dice lo siguiente: " Por un paisano que ha llegado de Minresa se sabe que el convoy que salió de aquella ciudad en-

tró sin el menor obst cuto en Cardona.

La diputación provincial de Barcelona ha publicado la proclama y decreto sign entes:

» La diputacion provincial de Barcelona à los leales habitantes de esta provincia:

» Barceloneses : A vosotros dignos hijos de la patria, que apreciais en su justo valor el honorisco dictado de ciudadanos espanoles, prefiriéndole à los vanos y orgullosos títulos inventados por la política de los despotas para premio las mas veces de las humillaciones, de las intrigas y de los crímenes; á vosotros amantes de la libertad e independencia, y que por serlo jurásteis detender à todo trance nuestra Constitución política, que tan preciosos bienes nos asegura, á vosotros solos dirige su voz en este dia vuestra diputacion provincial.

" Catalanes barceloneses: nuestra patria particular corre gran riesgo: peligra toda la antigua Calaluña: la diputación no quiere ocultaros esta verdad amarga, porque os ha promitido ser franca; porque de-be serlo toda autoridad en un Gobierno liberal; porque por principios odia de muerte la conducta misteriosa y los reservados manejos de la tiranía, y porque esta intimamente convencida de que con solo anunciaros el peligro queda este en gran parte desvanecido.

" Constitucion o muerte jurasteis: Constitucion o muerte ha jurado y jura de nuevo vuestra diputacion : ha llegado el tiempo de que sellemos con todo linage de sacrificios, hasta con el de nuestras vicas, tan patriótico, tan solemne y tan religioso juramento. La supersti-cion ignorante y el sanguinario fanatismo, at zados por la loca ambicion y sed de mando que devora á unos pocos seres degradados, indignos de pertenecer à la gran familia española, indignos de ser hom-bres, indignos de la tierra que pisan y del aire que resp.ran, blandean ya sobre nuestras cabezas sus punales parricidas. Se oye ya de cerca el ruido horrísono de las cadenas con que los bérbaros en su insolente frenesi se jactan de amarrarnos y atarnos en seguida al ominoso carro de su sofiado triunfo. El árbol precioso de nuestra libertad sufre todos los dias los mas fuertes sacudimientos: á no ser tan hondas sus raices. hubiéranlo arrancado ya de nuestro suelo.

» Es pues, barceloneses y catalanes todos; aprestaos á la lid, corred à las armas, empuñad vuestros aceros, volad à disipar esas bandas de salvages que han tenido la osadía de retatos: con los tiranos ni paz, ni tregua, ni acomodamiento, ni relacion alguna. Venzamos ó muramos: vuestra diputacion rehusa cualquier otra alternativa, y esta bien

segura de que tambien vosotros la rehusais.

» Tambien lo está de la victoria: sí, lo está, porque cuenta con vusstros sacrificios y con vuestros essuerzos. ¿No circula por vuestras venas la sangre de aquellos valientes que en los campos de Ampurias y de Lérida fueron el terror y asombro de las romanas legiones? ¡No heredisteis vosotros el valor y ardimiento de aquellos heroes que derrotando en mil encuentros las aguerridas huestes agarenas lievaron sus armas victoriosas hasta los muros de Córdoba? ¡ No sois vosotros los hijos de aquellos catalanes, que arrollando griegos y turcos en rafiidisimos y obstinados combates, hicieron tremotar sus banderas en la mayor parte de las ciudades de la Grecia, y sent r la pujanza de sus robustos brazos hasta las saldas del Tauro?..... Si, vosciros solos lo so.s, O leales; vosotros solos heredásteis tanto valor; por vuestras solas vemas circula tan noble sangre. Los bandidos, los perjuros, los traidores no pueden heredar tantas virtudes, no pueden apropiarse tanta gioria. ¿Como pues podria la diputacion dudar del triunfo ni un solo momento, estando vosotros de su parte, estándolo ademas tan decididamente tantos héroes cuantos son los militares del inmortal egército español, y los individuos de la valiente milicia nacional, y cuando no se trata ya de sostener los llamados derechos de un usurpador contra ciro, ni de vengar los supuestos agravios de una sola familia, ni de aperar los caprichos ó errores de un Gabinete estúpido ó criminal, sino de defender la santa causa de la 1 bortad, la de la humanidad acongojada, los verdaderos é imprescriptibles derechos del hombre? Dudar de la victozia suera un crimon i por tal lo tendria la diputacion. ¡ Tal concepto le mereceis! Tanta seguridad le infunden las invencibles tropas del egercito permanente y la essorzada milicia nacional!

» Por tanto la diputacion, que admira y reconoce ruestros nobles y heroicos sentimientos, vuestro valor con nin uno comparable, y todo el hermoso conjunto de las virtudes cívicas y militares que os adornant la diputacion, que no perdona medio ni fatiga para labrar vuestro bien, para proporcionaros la tranquitidad y bienandanza que nos ofrece el dulce imperio de la Constitucion y de las leyes, que en m gos, aunque numerosos, pero despreciables por todas sus circunstanc as, int ne tan derrocar; ha deliberado seria y detenidamente en prolongadas sesiones acerca del modo de hacer útiles vuestros sacrificios, y de asegurar el buen éxito de vuestros essuerzos. No ha debido perder de vista la diputacion en sus deliberaciones sobre tan importante negocio la triste y dolorosa circunstancia de hallarse estas provincias declaradas en estado de guerras ni menos debe ahora hactrie sorda d la invitacion. que hace dasde Lerida á todas las autoridades de este 7.º distrito militar el impertérrito guerrero, el Viriato de nuestros tiempos, el Marte. español, el rayo de la guerra, el invicto general D. Francisco Espoz y Mina, para que le ayuden en la grande empresa que le ha com tido el Gobierno de purgar de monstruos el suelo catalan, y restituirle la paz que ansian los buenos. La diputación, previa la anuencia de las autoridades superiores politica y militar de esta provincia, ha creido 52tisfacer completamenta vuestros votos, y espera llenar las meras de aquel heroe, decretando, como decreta, lo signiente. Art. 1.º v Se hará un armamento ceneral d

w Se hará un armamento general de los hombres étiles que hayan dado o dieren en adelante pru bas positivas de su adhesion al s.stema constitucional.

Art. 2." " Los ayuntamientos formarin les listes de los individors que deban concurrir al armamento decretado en el articulo antirior, y las pasaran á los comandantes de armas mas impediações

Art. 3. n Quidan facultados dichos comundantes para proponia a foe

ayuntamientos los individuos que de los comprendidos en las expresadas listas deban quedar alistados para armirse, tomindo para este esce-to las noticias é informes correspondientes de los milicianos voluntarios en los pueblos donde los haya, y en los que no, de los ayuntamientos ó de las comisiones de vigilancia que nombren dichos comandantes para el esecto de que trata el art. 24.

Art. 4.º » No deberán ser comprendidos en este alistamiento los milicianos voluntarios actuales. La diputación cuidará de proporcionar

armamento à los de esta clase que lo necesiten.

" Los ayuntamientos pondrán á disposicion de los coman-Art. 5.3 dantes de armas, siempre que estos lo requieran, los individuos alista-dos y armados: á estos se les socorrerá, cuando esten de servicio, con el mismo prest que à los milicianos. Art. 6.º » Se completarin los cu

» Se completaran los cuerpos del egército al pie de guerra por medio de recluta ó enganche, ó por aquel otro que se considere mas

realizable y prudente. Art. 7. " La dipi " La diputicion para esta enganche seña a 16 duros por plaza, para cuyo pago acudiran los cuerpos por medio de los coman-dantes de armas á la caja de armamento que habra en cana cabeza de partido, la cual dará à la diputacion cada 15 d.as puntual cuenta y razon de todo lo que recaudare è invirtiere.

Art. 8.0 » Los enganchados servirán para el cupo que en el actual zeemp'azo del egército corresponda al part do que pague su enganche.

Art. 9.º » En cualquier pueblo en que haya un competente número de vecinos decididos á la d.f nsa de él se procedera con todo rigor por los respectivos comandantes de armas contra cua quiera que la impida ó que no compere á ella, y con particularidad contra las autoridades que la miren con indiferencia, y no se presten desde suego & contribuir eficazmente à tan laudable resolucion.

Art. 10. " en recompensa de los continuos y singulares serv cios que desde su formación está prestando la milicia n cional voluntaria, miyorminte durante la asoladora guerra intestina que sufomos, quedan exceptuados del actual reimpiazo dal egercito, y de todo pago correspondiente à quel, los milicianos voluntar os atistados hasta el presente, en confirmida i al espíritu de lo decretado por las Cortis en la ordinanza nuevamente circulada.

Art. 11. En atencion á estar declaradas estas provincias en estado de guerra, la milicia voluntaria, asi como la demas ginte armida, opezara en cilas segun dispunga el comunitante general con anu nela de la autoridad civil; debiendose ten r en consideración para el distino que se diere á dicha fuerza la mayor ó menor gravidad y urginula de los deberes y obligaciones domésticas de los individuos que la componsan.

Art. 12. » je nombrara un comandante de armis de conocida prudencia, valor y adhesion al sistema constitucion il para cada cabiza de partido en donde no le haya, y tambien para los dimas puebios en que

se consid re oportuno.

Art. 13. » Estos comandantes en union con los ayuntamientos cui-daran del armamento, defensa y manutencion da la tuerza almada,

consultando lo conveniente à la diputación provincial.

Art. 14. " Los ayuntamientos recogerán todas las escopetas, trabucos, carabinas y fusiles de cualquier calibre y pertenencia qui haya n sus respectivos pueblos, y los entrigarin a los comendant s de arinas mas inmediatos, con la prevencion de que á cualquiera de los no austados para el armamento que se le encuentre d'opues tener alguna de dichas armas le exigan inmidiata è irremisibiliminte la mu ta de ag libras catalanas, la cual junto con el arma encontrada se destinará al armamento: a. denunciador se le daran 80 rs. vn. T do hombre armado por la ley no podrá tener otra arma que la que la patria ha puesto en sus manos: si se le haliare tener otra, incurrira en la misma muita, la que tendrá igua' aplicacion-

» Los comandantes de armas cooperarán al pronto cum-

plimiento de la providencia de que trata el acticulo antecedente.

Art. 16. » A juicio de estos y de los ayuntamientos se permitirá á los dueños de las casas en despoblado tener las armas que necesiten para su defensa.

" Todos los milicianos voluntarios que se hallen disper-Art. 17. sos ó aus ntes de sus casas se reunirán en los puntos de Igualada, Manresa, Vich, Mataró ó Barcelona, presentándose á los respectivos comandantes de armas y ayuntamientos de dichos puntos para obrar conform convenga. A estos minicianos se les auxiniara con cinco reales diarios, que se pagaran de la caja de armamento. Se formar n compafiías de elios entre los de un mismo pueblo ó sus inmediatos. Los que tengan arma deberán presentarse con ella.

Art. 18. "Para at inder á los enormes y precisos gastos que ocasiona la guerra actual, la diputación, obligada por las circunstancias, decreta por ahora una contribucion de diez miliones de reales veilon en catidad de extraordinaria de guerra. Para lo sucesivo los ayuntamientos, en union con los comandantes de armas, diran sobre las necesidades que vayan ocurriendo lo que les parezea oportuno, à fin de que la diputacion en su vista pueda acordar las ulteriores disposiciones que

Art. 19. » La diputacion repartirá à los pueblos la contribucion extraordinaria decr. tada con proporcion al cupo del total de las ordina-

gias que en el último año económico les ha correspondido.

Art. 20. " Los ayuntamientos, juego que reciban el aviso del contingente de esta contribución extraordinaria que ha cabido á sus respectivos pueblos, convocarán a todos los vecinos pudientes de estos para que solamente entre si mismos, pero entre todos ellos, verifiquen el reparto: si reunidos estos resolviesen á pluralidad absoluta de votos

que deben ser llamados à la convocatoria y entrar en el reparto, como pudientes, otros vecinus no convocados por el ayuntamiento, lo harán presente à este, à fin de que los convoque, como deberá egecutarlo sin escusa ni demora. De la resolucion de la mayoría absoluta de los convocados acerca del contingente, que à cada uno de estos aquella señalare, no se admitirá recurso ni apelacion alguna, sin que primero haga constar et reclamante haber satisficho su contingente.

Art. 21. " Para cubrir en todo ó en parte esta contribucion podrán echar mano los ayuntamientos de las rentas de los facciosos, de los frutos y reditos que produzcan las fincas y bienes de estos en sus respectivos pueblos, sean de la clase que fueren los facciosos y sus rentas,

y dichos frutos y réditos.

Art. 22. » Los comandantes de armas, en union con los ayuntamientos, recaudarán pronta é irremisiblemente esta contribucion, y la ingresarán en la caja de armam nto.

Art. 23. » La diputacion ofrece representar enérgicamente á las Cortes para que, lograda la pacificación de estas provincias, la suma de esta contribucion extraordinaria de guerra sea abonada á las ordinarias

que en adelante sa decreten. Art. 24. » Los comandantes de armas velarán sobre la conducta política de los párrocos y ayuntamientos de los pueblos de sus respectivos distritos, quedando facultados para imponerles multas, si fuere ne-cesario, á fin de estrecharles al cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de formárseles la correspondiente sumaria, segun la gravedad de la falta, dando conocimiento de todo á la diputacion. Para desempeñar exacta y escrupulosamente esta atr bucion, podrán dichos co-

mandantes nombrar comisiones de vigilancia en los pueblos en que las creyeren convenientes.

Art. 25. » Se pagará religiosamente al egército nacional el plua que tiene señalado en campaña. Si llegase el caso de que la Hacienda pública no se hallare con fondos para atender á este gasto, la diputacion facilitará por de pronto las anticipaciones necesarias por medio de libranzas à favor del pagador del distrito. De estos adelantos se reintegrará la diputación tomando letras contra la tesorería general de la

Esta diputación provincial invitirá á las demas de la antigua Cataluña á que de inteligencia con las autoridades superiores de sus respectivas provincias conperen eficazmente à este plan de defensa, y dara parte de él al Gobierno, y sucesivamente puntual noticia de todos sus r suitados.

Art. 27. Para la pronta egecucion de las m didas que comprende est p an se daren inmediatamente por las autorided s que corresponda las ordenes convenientes. Barcelona 16 de Setiembre de 1822. = Vicente Sancho, presidente .= Antonio Gironella .= Josef Francisco Liauder. = Josef Casajemas. = Francisco Serra y Franc. = Josef Cortes. = Gines Quintana, secretario.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Gracia y Justicia.

Promulgado ya solemnemente el cód go penal, decretado por las Costes y sancionado por el Rey, desearía S. M. que se empezase á observar desde luego en tedas sus partes; mas no ha podido menos de advertir que su volumen impide que se circule y comunique con la celetidad que otras leyes; que su importancia requiere que se conceda un termino para instruirse de él à las autoridades encargadas de su cumplimiento, y que la conveniencia pública y mejor administracion de jus-ticia exigen que se ponga en egecucion a un tiempo mismo, en cuanto sea posible, en todos los tribunales del reino, para evitar el desorden y contradiccion que en otro caso resultaria entre providencias contemporaness, dictadas con arreglo à leyes diserentes. Tambien ha tenis-do presente S. M. que el artículo tor, capitulo 4.°, título preliminar, no punde llevarse enteramente à esecto hasta que se establezca legalmente el jurado, á quien se encarga por el mismo la declaracion del delito y la de su grado. En esta atencion ha creido indispensable S. M. declarar y resolver: 1.º Que el código penal debe empezar a observar-se en la Penínsu a é islas adyacentes desde el primer dia del mes de Enero del año próximo de 18:3. 2.º Que en las provincias de Ultramar empiece su observancia 60 dias despues de su publicacion en la capital de cada una de ellas. 3.º Que hasta que se establezcan legalmente los jueces de hecho para los casos á que se refiere el mencionado artículo, continúen los de derecho como hasta aqui, y en los términos prevenidos en el mismo con respecto á las causas exceptuadas.

De Real orden lo comunico à V. para su inteligencia y cumplimiento, Madrid::::: de Setiembre de 1822.

Continúa el catálogo de esta imprenta Nacional. Convencion entre S. M. C. y el Rey de la Gran-Bretaña de 1783, firmada en 1786: 4.°, à cuatro reales en rústica. Convenio entre dichos Reyes en 25 de Mayo de 1793: 4.°, à cuatro reales en rústica. Convenio entre S. M. C. y S. M. Sarda: 4°, à dos reales. Convers Middleton, historia de la vida de M. T. Ciceron, traducida por el Sr. Azara: cuatro tomos en 4., 140 rs. en papel y 1-4 en pasta. Correspondencia de cinco cartas sobre acusación del jansenismo: 4., a 11 rs. en papel y 18 en pasta. (Se continuará.)

Nota. En la galeta de ayer, pig. 1402. col. 1.1, lin. 43, donde dice que han amenazado, lease que los griegos han amenazado. 1 n la misma, pal. 14 4, col. 2.4, lin. 2.4 de tribunales, donde dice provin-

cial, lease provisional.